

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CASTELLÓN

##### Edicto

Doña Eva María Pinilla García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Necesario de Acreedores número 156/2005 habiéndose dictado en esta fecha por la Ilustrísima Señora Magistrado-Juez auto de declaración de concurso necesario de acreedores de «A. C. Systemas Luz, Sociedad Limitada», cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

1. Se declara el estado de concurso necesario de la mercantil «A. C. Systemas Luz, Sociedad Limitada» con domicilio en Polígono Industrial La Bassala, Carretera Nacional 340, kilómetro 68,2, Naves 41 y 42, de Castellón y C.I.F. número B-12333332, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, en la hoja CS-4992, tomo 618, folio 144.

2. Se nombra Administrador concursal al Letrado D. Francisco Fenollosa Amposta, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

3. Se decreta la suspensión de las facultades de administración de la mercantil, que vendrán asumidas por el Administrador concursal.

4. Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en periódico «Mediterráneo».

Hágase saber a la administración concursal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la repetida Ley deberá notificar personalmente a los acreedores de la mercantil cuya identidad y domicilio consten en el presente concurso, la existencia del mismo a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

5. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Castellón a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídanse mandamiento al Registro de la Propiedad número cuatro de Castellón a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

6. Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

7. Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta provincia.

8. Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

9. Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Requírase al deudor para que en plazo de diez días presente los documentos a que se refiere el artículo 6 de la Ley Concursal, en particular memoria de su historia económica y jurídica, inventario de sus bienes y derechos y relación de acreedores, y en su caso, los demás que cita dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, sin efectos suspensivos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de cinco días. Tratándose de impugnar alguno de los acuerdos complementarios a la declaración de concurso, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo/a Señor/a D./Dña. M.ª Ángeles Chulia Cerni, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Castellón, 2 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—10.461.

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Donostia-San Sebastián,

Publica: Que en el procedimiento de Declaración de Herederos número 954/05 seguido a instancia de la Administración General de Estado respecto de la fallecida María Pilar Juárez Rodríguez, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud de declaración de heredero abintestado de la fallecida Doña María Pilar Juárez Rodríguez, instada por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado.

Segundo.—Requírase al solicitante a fin de que en el término de cinco días ofrezca información testifical.

Tercero.—Fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publíquense en el Boletín Oficial del Estado, anunciando la muerte de María Pilar Juárez Rodríguez sin testar, así como la reclamación de la herencia por parte de la Administración Pública, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Cuarto.—En cuanto a la formación de inventario, se señala el próximo día catorce de marzo a las once horas, citándose mediante edictos a los posibles herederos, y al

Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado mediante la notificación de la presente.

Quinto.—Notifíquese la presente resolución al solicitante y al Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Donostia-San Sebastián, 15 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, David García Heras.—10.433.

#### PALENCIA

##### Edicto

Doña María del Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo mercantil de Palencia,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 201/05 referente al concursado Inmapal, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 351, folio 151, hoja P-3592 y con CIF A-34192021 y con domicilio en calle Extremadura, P-18, Polígono Industrial de Palencia, por auto de fecha 19 de octubre de 2005 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Inmapal, Sociedad Anónima, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidas por la administración concursal.

Palencia, 20 de octubre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—10.456.

#### PALENCIA

##### Edicto

Doña María del Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo Mercantil de Palencia,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concurso Abreviado 201/05 referente al concursado Inmapal, Sociedad Anónima, se ha puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 25 de noviembre de 2005 el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la administración concursal.

Segundo.—El deudor y los acreedores pueden, en el plazo de quince días, computados desde la fecha en que